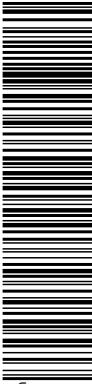


DOCUMENTO .Resolución: Resolución de Inicio EDIFICIO CORREOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTJ4F-IB65K-JHRAT Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2025 a las 8:36:03 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Patrimonio del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/03/2025 12:57



RESOLUCIÓN DE INICIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL EDIFICIO DE CORREOS UBICADO EN PLAZA CONSTITUCIÓN, MÉRIDA

Expediente: 01pt25 Adquisición del edificio de CORREOS en plaza de la Constitución
Procedimiento: Expediente Adquisición directa
Asunto: Resolución de Inicio
Referencia Catastral: 0112203QD3101S
Ubicación: Plaza Constitución, Nº 1 Mérida

Este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de la intención de venta por parte de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. Unipersonal, CORREOS del edificio sito en la Plaza de la Constitución nº 1 de Mérida, referencia Catastral 0112203QD3101S y tras mantener contactos con representantes de la citada administración sobre la posible enajenación/adquisición del citado edificio. Se ha recibido de la citada Sociedad, con C.I.F. Nº A83052407 a través del Registro General del Ayuntamiento con fecha 13 de marzo de 2025 y nº de entrada 7033, oferta formal de venta del edificio de CORREOS sito en plaza de la Constitución nº 1 con las condiciones, incluida la oferta económica que asciende a la cantidad de trescientos setenta y un mil setecientos once euros y ochenta y dos céntimos (371.711,82€.)

Visto el Informe suscrito por el Director General de Urbanismo realizado a petición de las delegadas de Urbanismo y de Patrimonio de fecha 22 de enero de 2025 que sostiene que la edificación tiene las condiciones de funcionalidad, ubicación, así como sus condiciones urbanísticas que justifican la adquisición y concluye:

“...La adquisición del edificio en Plaza Constitución responde de manera óptima a las necesidades espaciales y operativas de la Dirección General de Urbanismo. Su ubicación, estructura funcional y cumplimiento normativo lo convierten en una solución adecuada para mejorar el desempeño y servicio al ciudadano. Por tanto, se recomienda proceder con la adquisición directa, en base a la normativa aplicable y con el objetivo de consolidar y potenciar los recursos para el cumplimiento de nuestras funciones...”

Dicho informe incluye la Valoración del edificio que asciende a la cantidad de **371.711,82 €.**

Entendiendo que existe razonamiento legal para la adquisición mediante el procedimiento de adquisición directa al amparo de:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)

El artículo 116, apartado 4A, permite la **adquisición directa** de bienes patrimoniales entre administraciones sin necesidad de subasta.

- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas

DOCUMENTO .Resolución: Resolución de Inicio EDIFICIO CORREOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTJ4F-IB65K-JHRAT Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2025 a las 8:36:03 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Patrimonio del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/03/2025 12:57



Desarrolla los procedimientos para la cesión, enajenación y mutación demanial de bienes entre administraciones.

- Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP).

Aunque no regula específicamente la adquisición de bienes inmuebles entre administraciones, en su artículo 6 establece la exclusión de ciertos contratos entre administraciones públicas del régimen general de contratación.

En resumen, la transferencia directa de un inmueble entre administraciones puede realizarse mediante mutación demanial, cesión gratuita o venta directa, siempre cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Patrimonio y su reglamento

La adquisición propuesta se ajusta a los principios de la LPAP. Se justifica la adquisición directa dado que el edificio pertenece a una entidad del sector público o a una sociedad mercantil con capital público mayoritario. Esto permite que la compra se realice sin necesidad de licitación pública, amparando el procedimiento en la normativa vigente que facilita las adquisiciones de este tipo en condiciones de transparencia, economía y eficacia.

Este criterio se basa en que el vendedor es otra Administración Pública o una sociedad pública, lo cual habilita un procedimiento directo en favor de la optimización de recursos y la simplificación administrativa.

Por todo lo anterior y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas en materias de Patrimonio por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de junio de 2023, realizo la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se inicie el expediente para la adquisición del Edificio de Correos en la Plaza de la Constitución nº1 de Mérida.

SEGUNDO.- Que se recaben los Informes pertinentes de los servicios técnicos municipales, tanto urbanísticos, económicos como jurídicos.

TERCERO.- El importe definitivo, del que existe Tasación externa encargada por CORREOS, coincide con la valoración realizada por los servicios técnicos municipales y asciende a la cantidad de 371.711,82 €.

En Mérida a la fecha de la firma electrónica
La Delegada de Patrimonio